

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9998

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 5 y 6 Enero de 1931

Num. 61

**GOBIERNO CIVIL***Secretaría.—Sección de Economía*

Por las Alcaldías de esta provincia se notificará a los comerciantes minoristas de sus respectivas localidades, para la venta de los artículos de consumo y de primera necesidad, hasta nuevo aviso, los precios de base siguientes:

Trigo: pesetas 0'50 el kilogramo.  
Cebada: pesetas 0'40 el id.  
Avena: pesetas 0'35 el id.  
Centeno: pesetas 0'45 el id.  
Maíz: pesetas 0'45 el id.  
Arroz: pesetas 0'70 el id.  
Salvado: pesetas 0'35 el id.  
Garbanzos: pesetas 1'15 el id.  
Lentejas: pesetas 1'30 el id.  
Judías: pesetas 1'10 el id.  
Habas: pesetas 0'65 el id.  
Guisantes: pesetas 1'20 el id.  
Veza: pesetas 0'50 el id.  
Mueles: pesetas 0'55 el id.  
Patatas: pesetas 0'35 el id.  
Azúcar blanquillo: pesetas 1'75 el id.  
Azúcar pilé: pesetas 2'15 el id.  
Bacalao: pesetas 2'30 el id.  
Harina blanca superior: pesetas 0'65 el id.  
Harina corriente: pesetas 0'75 el id.  
Harina fuerza superior: pesetas 1'00 el id.  
Huevos: pesetas 3'40 la docena.  
Aceite de olivas: pesetas 2'10 el litro.  
Alfalfa: pesetas 8'00 los 40 kilogramos.  
Algarrobas: pesetas 0'80 los 5 kilogramos y pesetas 6'25 los 40 kilogramos.  
Leña olivo de quemar corta: pesetas 2'40 y larga pesetas 2'10 los 40 kilogramos.  
Carbón vegetal de pino: pesetas 10'00 los 40 kilogramos.  
Carbón vegetal de encina: pesetas 12'25 los 40 kilogramos.  
Cok: pesetas 0'55 los 5 kilogramos y pesetas 4'25 los 40 kilogramos.  
Cok picado: pesetas 0'60 los 5 kilogramos y pesetas 4'75 los 40 kilogramos.  
Pan moreno: pieza de un kilogramo pesetas 0'55.  
Pan moreno: pieza de medio kilogramo pesetas 0'30.  
Pan moreno: dos piezas de medio kilogramo pesetas 0'55.  
Pan blanco corriente: pieza de un kilogramo pesetas 0'60.  
El pan llamado de lujo (viena, panecillos, etc.) se fabricará en piezas de diez en kilogramo o de siete en kilogramo. Queda prohibida la fabricación de pan de cualquier clase que sea en piezas de más de dos kilogramos. No podrá venderse el pan blanco extra ni el de lujo sin tener a la venta el pan blanco corriente y moreno.

Leche: pesetas 0'15 los dos decilitros o sea una medida; pesetas 0'25 los cuatro decilitros o sean dos medidas; pesetas 0'35 los seis decilitros o sean tres medidas; pesetas 0'45 los ocho decilitros o sean cuatro medidas; pesetas 0'55 el litro o sean cinco medidas, no permitiendo sea exportada hasta estén debidamente abastecidas sus respectivas localidades.

**CARNES.**—Se entiende por CLASE SELETA: Solomillo y Landrecilla; CLASE 1.ª: Solomillo (costéllas y llonsá), Lomo bajo y cadera (núu), babilla (bárba delantera y campána trasera), contratapa (sól interior sombra), pieza nueva, riñón; CLASE 2.ª: Aguja (cól), pecho delantero (cáp de pit), morcillo delantero y tajo redondo (cáp de brás de devánt), gomoso (rotoli y brahó), espaldilla; CLASE 3.ª: Brazo (rotoli y brahó), costillar (esqueció), morcillo trasero (rotoli y brahó), rabo (ála de coa), pecho (cáp de pit), pescuezo, falda.

**VACA.**—CLASE SELETA: pesetas 5'15; CLASE 1.ª: pesetas 3'00 a 4'70; CLASE 2.ª: pesetas 2'00 a 3'10; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 1'60; SOBREPDUCTOS: (sebo y huesos) pesetas 0'55 el kilogramo.

**TEJNERA.**—CLASE SELETA: pesetas 7'00; CLASE 1.ª: pesetas 5'00 a 5'50; CLASE 2.ª: pesetas 3'00 a 4'00; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 2'25; SOBREPDUCTOS: (sebo y huesos) pesetas 0'55 el kilogramo.

**LANAR Y CABRIO.**—CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 5'30; CLASE 2.ª: pesetas 3 a 3'20; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 2'10 el kilogramo.

**CERDA.**—CLASE SELETA: pesetas 5'95; CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 4'90; CLASE 2.ª: pesetas 2'00 a 3'90; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 2'00 el kilogramo.

A los que deberán atenderse sin poder alterarlos; solo podrán rectificarse las Alcaldías con arreglo a su especial conocimiento y experiencia de la forma de verificarse el transporte de la mercancía, que no se produce o que sea necesario introducir para cubrir el déficit de su producción o fabricación, a sus respectivas localidades, debiendo el Ayuntamiento a quien afecte, hacer, a esta Sección de Economía, la propuesta que estime conveniente. Bien entendido que los precios fijados que antes se alude, son los máximos y que si estos hubieran sido alterados en menos continuará su venta en esta forma, obligando los Ayuntamientos a todos los industriales de sus respectivos términos dedicados a la venta de los artículos cuyos precios quedan anteriormente consignados, coloquen en sus establecimientos o puesto de venta cartelones en los que con letras y números perfectamente visibles se consignen el nombre de la mercancía y su precio de venta, recordando al propio tiempo que esta deberá ser hecha por kilogramos o fracción de estos o sea gramos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los señores Alcaldes, reiterándoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la Circular al principio de la presente citada.

Palma 5 de enero de 1931.

El Gobernador,  
ELIER MANERO PINEDA

\*\*

**SECCION DE LA GACETA****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS***Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos*

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1931:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

*Destinos de primera categoría*

PROVINCIA DE BALEARES

30. Cartero de Cala Ratjada, con 365 pesetas.

31. Peatón del extrarradio de Ciudadela, con 1.500 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las Oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

32. Peatón afecto a la Estafeta de Ibiza, con 750 pesetas.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

432. Obrero Maquinista del Parque Intendencia de Mahón (Baleares), con seis pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de ajustador mecánico y conocimiento de motores. Quedará sujeto al Reglamento para el personal pericial contratado y filiado de 4 de enero de 1909 (C. L. núm. 2).

433. Mozo de oficios, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de enero de 1931.

PROVINCIA DE BALEARES

*Ayuntamiento de Palma de Mallorca*

498. Dos Guardias urbanos de segunda, a 2.174,77 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1.667 metros y conocer el mallorquín. Dentro de las condiciones reglamentarias serán preferidos los que posean idiomas extranjeros.

*Ayuntamiento de Binisalem*  
499. Tres jornaleros de la Brigada sanitaria municipal, a tres pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Esporlas*  
500. Oficial Satche y Telefonista, con 1.100 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar, por certificado legal, conocer el mallorquín.

*Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre*  
501. Oficial Satche, con 300 pesetas anuales (tercera categoría).  
502. Peón-Guardia municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).  
503. Guardamontes comunal, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Lluchmayor*  
504. Guardia municipal temporero con 60 pesetas mensuales (primera categoría).  
505. Macero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Llubí*  
506. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Tiene obligación de permanencia continua en el Cementerio, cuidar el jardín y arbolado, limpiar las dependencias y fuentes y demás servicios que le ordene la Alcaldía.

*Ayuntamiento de Mercadal*  
507. Sereno de Fornells sufragáneo de Mercadal, con 850 pesetas anuales (primera categoría). El cargo llevará anejo el de sepulturero y encargado de cobranza de arbitrios de dicho sufragáneo.

*Ayuntamiento de Santanyí*  
508. Auxiliar del Maestro nacional de niños, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

509. Dos Guardias rurales temporeros, a 200 pesetas anuales (primera categoría). Prestarán servicio tres meses: de 15 de junio a 15 de septiembre.

510. Encargado del Cementerio católico parroquial de San José, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Madrid 26 de diciembre de 1930.—El General Presidente, Agustín Luque.

*Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.*

**Condiciones generales para solicitar destino**

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos de servicio, a los cuales no se le exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo ser-

vicio, haber cumplido el segundo com-promiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército y Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

### Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residen, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

*Número de destinos que pueden solicitar.*—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

*Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.*

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.º Quedarán fuera de concurso:
  - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
  - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad a las fecha que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.º Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.º Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.º Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.º Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.º Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.º Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuando no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

### FORMULARIO NUMERO 1

Póliza  
correspon-  
diente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19 .....

Primer apellido ..... } Nombre ..... Empleo militar .....  
Segundo apellido ..... } Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) .....

(2) .....

(3) .....

de ..... de 19 .....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término, el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

### FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza  
correspon-  
diente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19 .....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

(Gaceta 1.º enero de 1931)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 58

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

*Permiso de Circulación en Pruebas*

**AUTOMÓVILES.**—En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 185 del Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, se pone en conocimiento de las Autoridades competentes, que el último número concedido por esta Jefatura de Obras Públicas para circulación de Automóviles con placas de Pruebas, durante el semestre anterior ha sido el 100.016, a fin de que dichas Autoridades no consientan la circulación de dichos vehículos con número igual o inferior, a aquél.

Palma 2 enero 1931.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 35

AYUNTAMIENTO DE PALMA

**ANUNCIO.**—Queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y hora de oficina en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento los padrones para el ejercicio de 1931 de los arbitrios de impuestos sobre Carruajes de jujo, Casinos y Circulos de recreo y Alcantarillado.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Palma 2 enero de 1931.—El Alcalde, J. Suau.

Núm. 70

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia conforme dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a efectos de reclamación.

Con arreglo a lo que determina el artículo 6.º del citado Reglamento, en relación con el 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones contra los presupuestos deberán ser interpuestas ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el en que termine su exposición al público.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse, que en el presupuesto ordinario que el Ayuntamiento pleno ha aprobado en sesión del día de hoy para el año 1931 se utilizan las siguientes exacciones o recursos municipales: Derechos y tasas por prestación de servicios, derechos y tasas por aprovechamientos especiales, impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, participaciones y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, arbitrio sobre inquilinatos y repartimiento general.

Las ordenanzas correspondientes a los expresados recursos, modificada la de derechos y tasas por prestación de servicios, en sus secciones «inspección y reconocimiento de reses» y «cementeros municipales», quedan también expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Sineu, 30 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 76

El proyecto de alineaciones y rasantes ne las calles de Maura, Mayor, letra A, Pulgas, Soledad, Gil, San Vicente, Salvá, San Francisco, Cruz y Viento; el de las calles de Buenos Aires, letra B, Levante, Ramis, Alfonso XIII, letra C, letra D, Unión, Sacristán, Arrabal, Amores, Olvido, Son Sabater, San Lorenzo y Agua, y el de urbanización de los terrenos comprendidos entre la plaza del Mercado, calle de Migueletes y el Ferrocarril, formados por el Arquitecto de provincia don José Alomar, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Sineu, 31 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Crespi.—El Secretario, Juan Ferragut.

### Junta provincial de Protección a la Infancia de Palma (Balears)

RELACION por orden alfabético de las Juntas locales que según lo dispuesto en la R. O. número 233 de fecha 10 de marzo de 1928, han remitido a esta provincial, la de ingresos y gastos correspondiente al tercer trimestre del año 1930 para su envío al Consejo Superior.

Núm. de orden	PUEBLOS	Existencia del trimestre anterior	Ingresos	Gastos	Existencia para el trimestre próximo	Liquidación del 2 por 100 para el Consejo Superior	Observaciones
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Alaró . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
2	Alayor . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
3	Alcudia . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
4	Algaida . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
5	Andraitx . . . . .	»	112'50	112'50	»	2'25	
6	Artá . . . . .	63'77	35'80	37'57	62'00	0'70	Negativo
7	Bañalbufar . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
8	Binisalem . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
9	Búger . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
10	Buñola . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
11	Calviá . . . . .	105'06	»	»	105'06	»	Idem
12	Campanet . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
13	Campos del Puerto . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
14	Capdepera . . . . .	150'77	56'25	95'50	111'52	1'15	Falta
15	Ciudadela . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
16	Costitx . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
17	Consell . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
18	Deyá . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
19	Escorca . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
20	Esporlas . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
21	Estallenchs . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
22	Felanitx . . . . .	756'82	65'48	101'30	655'52	1'30	Negativo
23	Ferrerías . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
24	Formentera . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
25	Fornalutx . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
26	Ibiza . . . . .	1285'94	101'00	182'37	1204'57	2'02	Falta
27	Inca . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
28	Lloseta . . . . .	5'00	»	4'00	1'00	»	Idem
29	Llubi . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
30	Lluchmayor . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
31	Lloret de Vista Alegre . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
32	Mahón . . . . .	»	»	»	»	»	Independiente
33	Manacor . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
34	María de la Salud . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
35	Marratxí . . . . .	136'35	25'00	13'00	148'35	0'50	Falta
36	Mancor del Valle . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
37	Mercadal . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
38	Montuiri . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
39	Muro . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
40	Palma . . . . .	»	»	»	»	»	Independiente
41	Petra . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
42	Pollensa . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
43	Porreras . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
44	Puebla La . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
45	Puigpuent . . . . .	87'22	2'50	0'05	89'67	0'05	Negativo
46	San Antonio Abad . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
47	S'Arracó . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
48	San José . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
49	San Juan . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
50	San Juan Bautista . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
51	San Lorenzo . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
52	San Luis . . . . .	72'25	24'00	18'20	78'15	0'50	Falta
53	Sancellas . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
54	Santa Eugenia . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
55	Santa Eulalia del Río . . . . .	22'15	10'90	10'90	22'15	0'25	Negativo
56	Santa Margarita . . . . .	46'91	»	»	46'91	»	Falta
57	Santa María . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
58	Santañá . . . . .	»	»	»	»	»	Negativo
59	Selva . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
60	Ses Salines . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
61	Sineu . . . . .	111'65	4'17	1'33	114'49	0'08	Falta
62	Sóller . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
63	Son Servera . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
64	Valldemosa . . . . .	»	»	»	»	»	Idem
65	Villa-Carlos . . . . .	529'07	40'00	174'90	394'17	1'00	Falta
66	Villafranca de Bonany . . . . .	»	»	»	»	»	Falta
TOTAL . . . . .						9'80	

Importa la liquidación del 2 por 100 de esta relación, la cantidad de 9'80 pesetas, que han sido remitidas al Consejo Superior por giro postal n.º 678 de 5 de enero de 1931 deducidas 0'15 pesetas de los gastos del giro.

Palma de Mallorca 5 de enero de 1931.—P. el Secretario, Julio Inogés.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Manero.

Núm. 34  
**AYUNTAMIENTO DE BINISALEM**  
Formados los repartimientos de la Contribución territorial de rústica y pecuaria, y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este pueblo para el ejercicio de 1931, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.  
Binisalem 2 de enero de 1931.—El Alcalde, Jaime Marti.

Núm. 71  
**AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR**  
Habiendo acordado el Ayuntamiento

pleno contratar mediante subasta pública los trabajos de peón, carro y machaqueo de piedra para la conservación y recomposición de los caminos y calles de la población durante el plazo de cinco años, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 26 del Reglamento para la contratación de obras se anuncia al público el acuerdo concediendo un plazo de cinco días para reclamaciones pasado el cual no se admitirá ninguna.  
Lluchmayor 5 de enero de 1931.—El Alcalde, B. Contesti.

Núm. 59  
**AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE**  
Formado por la Junta encargada de asignar las cuotas individuales de los

contribuyentes de este término municipal, el Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1931, estará expuesto al público a efectos de reclamación, de diez a una y de quince a diez y nueve, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los que y tres más podrán los citados contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, arregladamente a lo que previene el art.º 510 del vigente Estatuto municipal.  
Lloret de Vista Alegre 3 de enero de 1931.—El Alcalde, Bernardo Garcías.

A los treinta días hábiles de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana la subasta de leñas maderables de La Comuna de Llorit del siguiente lote:  
Cincuenta pinos, marcados por la Jefatura de Montes del distrito en el tranzón el Pinaret tasados en mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento, y facultativas insertas en el B. O. número 9947 del día 11 de septiembre último.  
Lloret de Vista Alegre 3 de enero de 1931.—El Alcalde, Bernardo Garcías.

Núm. 41  
**ALCALDIA DE PETRA**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 439 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del Pleno celebrada el día veinte y cuatro de los corrientes procedió a la designación de las Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los Señores siguientes:

- Parte Real:  
D. Juan Febrer Galmés, primer contribuyente por rústica, vecino.  
D. Antonio Llinás Gual, primer contribuyente por urbana, vecino.  
D. Juan Villalonga Feliu, primer contribuyente por rústica, forastero.  
D. Antonio Durán Vaquer, primer contribuyente por industrial, vecino.  
Parte personal.—Parroquia única.  
D. Juan Coll Bauzá, Cura Párroco.  
D. Gabriel Font Darder, 2.º contribuyente por rústica.  
D. José Bonnin Miró, 2.º contribuyente por urbana.  
D. Pedro Ribot Matas, 2.º contribuyente por industrial.  
Quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten por los interesados legítimos.  
Petra 29 diciembre de 1930.—El Alcalde, Monserrate Galmés.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 40  
**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Lista definitiva de los Señores que componen el expresado Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este municipio con derecho a de Senadores.

- Señores del Ayuntamiento  
D. Monserrate Galmés Galmés  
Pedro José Llinás Gual  
Sebastián Vives Mestre  
Juan Forteza Aguiló  
Jorge Roca Font  
Gabriel Ribot Marroig  
Miguel Riera Moragues  
Miguel Roca Rigo  
Carlos Horrach Riutort  
Jaime Riutort Rigo  
Antonio Ribot Ribot  
Miguel Nicolau Riutort  
Jorge Roca Riutort

- Mayores Contribuyentes  
D. Pedro Ribot Matas  
Antonio Durán Vaquer  
Guillermo Ribot Botelles  
Antonio Llinás Gual  
Guillermo Riutort Font  
Gabriel Font Darder  
Miguel Mestre Mestre  
Juan Llinás Calvo  
Antonio Mestre Darder  
Jaime Lldrá Nadal  
Rafael Aguiló Bonnin

- D. Miguel Roca Moragues  
Sebastián Pascual Femenias  
Pedro Juan Ribot Perelló  
Miguel Gual Serralta  
Antonio Gelabert Bonet  
Miguel Vives Domenge  
Miguel Gil Bauzá  
Jerónimo Rullán Torres  
José Catalá Lapuente  
Antonio Salom Ribot  
Martin Truyols Sureda  
Lorenzo Llull Roselló  
Bartolomé Caldentey Darder  
Julian Llitas Pelliser  
Jaime Fullana Torres  
Rafael Nicolau Marroig  
Gabriel Roca Moragues  
Miguel Font Amer  
Bartolomé Riutort Moragues  
Bernardo Vicens Llobera  
José Ribot Lladó  
Francisco Riutort Amengual  
Miguel Santandreu Esteva  
Juan Riera Nicolau  
José Fuster Forteza  
Lorenzo Rechach Horrach  
Guillermo Mas Llull  
Francisco Riera Cánaves  
Damián Darder Lladó  
Migel Rigo Mestre  
Rafael Aguiló Piña  
Guillermo Mestre Bauzá  
Juan Mestre Ribot  
Guillermo Mestre Serra  
Antonio Riutort Riutort  
Rafael Santandreu Mestre  
Sebastián Genovard Galmés  
Blas Mestre Ribot  
Miguel Caldentey Botelles  
Sebastián Riera Nicolau  
Jaime Oliver Febrer  
Petra 1 diciembre de 1930.—Guillermo Ribot, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Monserrate Galmés.

Núm. 32  
**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica en cumplimiento de la ley electoral vigente.

- Señores del Ayuntamiento  
D. Gabriel Amer Bennasar  
José Martorell Seguí  
Jaime Genestar Morro  
Antonio Rayó Sampol  
Jaime Sastre Rotger  
Antonio Vallori Coll  
Miguel Seguí Martorell  
Pedro Rotger Mayol  
Cristóbal Reus Martí  
Jaime Vallori Perelló  
Juan Busquets Creus

- Mayores Contribuyentes  
D. Martín D. Ferrá Toas  
Sebastián Palou Mateu  
Gabriel Vallori Garau  
Miguel Puigserver Pons  
Lorenzo Tugores Rosselló  
Jorge Genestar Mir  
Antonio Morro Martorell  
Jaime Estelrich Ferrer  
Jaime Solivellas Vidal  
Juan Mir Solivellas  
Jaime Rotger Martorell  
Miguel Busquets Cánaves  
Miguel Busquets Seguí  
Miguel Ripoll Mulet  
Jaime Morro Pons  
Pedro Antonio Morro Martorell  
Jaime Vidal Solivellas  
Jaime Alberti Mateu  
Juan Mairata Tortella  
Lorenzo Amengual Barceló  
Pedro Morro Salvá  
José Mir Rotger  
Mateo Palou Martorell  
Antonio Llabrés Cánaves  
Miguel Bonafé Jaume  
Miguel Ballester Mateu  
Miguel Vallori Oliver  
Arnaldo Mir Seguí  
Pedro Cifre Seguí  
Bartolomé Palou Ribas  
Pedro Antonio Caimari Mestre  
Jaime Rotger Serra  
Juan Seguí Bennasar  
Juan Alba Vallori  
Martin Coll Rotger  
Lorenzo Ferragut Ordinas  
Juan Vallori Creus  
Miguel Rebassa Pons  
Bartolomé Vallori Amengual  
Bernardo Mairata Seguí  
Selva 1 de enero de 1931.—El Alcalde, Gabriel Amer.

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre último.

Número de la licencia	Día	NO N B R E S	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
4154	5	Juan Palou Rotger	35	Sóller	Santa Teresa, 28	1
4155	5	Antonio Serra Suau	17	Id.	Cruz, 18	1
4156	5	Pablo Coll Deyá	22	Id.	Mar, 116	1
4157	5	Guillermo Vila Roig	33	Santañy	Covas Vicario, 4	1
4158	5	Andrés Vidal Rigo	27	Id.	Portell, 7	1
4159	5	Bartolomé Roig Burguera	43	Id.	Palma, 31	1
4160	5	Antonio Monserrat Vicens	35	Id.	Mar, 24	1
4161	5	Francisco Bonet Vidal	53	Id.	Ramón Llull, 24	1
4162	5	Cosme Caldey Bonet	38	Id.	Reina Victoria, 22	1
4163	5	Pablo Tomás Noguera	58	Lluchmayor	Borne, 40	1
4164	5	Sebastián Salvá Tomás	33	Id.	Oriente, 24	1
4165	5	Pedro Antonio Noguera Vadell	71	Id.	Pescadores, 22	1
4166	5	Gabriel Marroig Salas	37	Id.	Obispo Taxaquet, 7	1
4167	5	Antonio Más Caldés	33	Id.	Valle, 4	1
4168	5	Juan Vidal Tomás	31	Id.	Ciudad, 5	1
4169	5	Gabriel Puigserver Sastre	32	Id.	Punta, 18	1
4170	5	Gabriel Martorell Cardell	26	Algaida	Roca, 28	1
4171	5	Pedro Ramón Martorell Cardell	31	Id.	Id.	1
4172	5	Melchor Ribas Amengual	32	Id.	Palomar, 25	1
4173	5	Gabriel Garcías Oliver	45	Id.	Caballeros, 27	1
4174	5	José Pou Puigserver	34	Id.	Cuartel 3.º, 85	1
4175	5	Nadal Palmer Vadell	43	Felanitx	San Vicente, 75	1
4176	5	Jaime Binimelis Nicolau	23	Id.	1.ª Vuelta, 64	1
4177	5	Bernardino Salom Bannasar	28	Id.	Predio Molinos	1
4178	5	Sebastián Más Manresa	52	Id.	(Porto-Colom) Ordinas, 4	1
4179	5	Cristobal Torrens Rayó	27	Artá	Viña, 6	1
4180	6	Pedro Juan Font Cursach	29	Id.	Guidando, 7	1
4181	5	Francisco Forteza Fuster	43	Id.	P.ª Marchando, 6	1
4182	5	Juan Gelabert Vidal	45	Id.	Colonia S. Pedro, 22	1
4183	5	Salvador Mora Soler	61	Porreras	Cerdá, 12	1
4184	5	Sebastián Mora Barceló	28	Id.	Id.	1
4185	5	Rafael Ferrá Bauzá	51	Id.	Mayor, 7	1
4186	5	Fernando Isern Caimari	34	La Puebla	Rosario, 63	1
4187	5	Antonio Mir Seguí	35	Id.	Molino, 41	1
4188	5	Miguel Ordinas Homar	26	Alaró	Can Roig, 58	1
4189	5	Ramón Sampol Pizá	19	Id.	Mañolas, 59	1
4191	5	Antonio Colom Ripoll	35	Valldemosa	Canonge, 7	1
4190	5	Antonio Martí Frontera	43	Id.	Campo, 43	1
4192	5	Rafael Nicolau Ribas	27	Lloret V. Alegre	Fum, 10	1
4193	5	Juan Sastre Puigserver	61	Selva	Amargura, 12	1
4194	5	Antonio Vives Bauzá	25	Deyá	Can Rasca, 16	1
4195	5	Bernardo Creus Barceló	27	Buñola	Constitución, 15	1
4196	5	Miguel Serra Rosselló	31	San Lorenzo	Rafael Blanes, 17	1
4197	5	Pedro Garcías Rigo	24	Ses Salines	Sitjar, 4	1
4198	5	Sebastián Vich Cañellas	30	Palma	Carretera Lluchmayor, 43	1
4199	5	Matias Lladó Lladó	30	Valldemosa	Carretera Vieja, 1	1
4200	5	Juan Más Estrades	30	Id.	Nueva, 17	1
4201	5	Juan Roca Rayó	63	Palma	Rayo, 28	1
4202	5	Antonio Cursach Genovart	27	Manacor	Santa Sirga	1
4203	5	Martín Oliver Rosselló	40	Id.	Infanta, 13	1
4204	6	Miguel Vaquer Barceló	33	Palma	Monserrat, 25	1
4205	6	Francisco Sellés López	27	Sóller	Moragues, 29	1
4206	6	Jaime Sastre Puig	49	Id.	Padre Baró, 3	1
4207	6	Salvador Sastre Sastre	19	Id.	Id.	1
4208	6	José Far Sastre	32	Id.	San Pedro, 32	1
4209	6	Juan Canals Palou	29	Id.	Luna, 82	1
4210	6	Juan Tomás Tomás	43	Id.	Manzana 44, 100	1
4211	6	Juan Marroig Castañer	26	Id.	Id. 49, 621	1
4212	6	Juan Casasnovas Arbana	23	Id.	Id., 628	1
4213	6	Cosme Ramón Timoner	32	Id.	Id. 54, 485	1
4214	6	Jaime Sitjes Soler	18	Petra	Sol, 76	1
4215	6	Jaime Taberner Estrany	30	Id.	Nueva, 3	1
4216	6	Juan Bauzá Más	20	Id.	Cruz, 7	1
4217	6	Antonio Darder Gibert	41	Id.	Mayor, 64	1
4218	6	Antonio Gibert Galmés	33	Id.	Manacor, 26	1
4219	6	Mateo Roig Puigserver	23	Lluchmayor	Oriente, 9	1
4220	6	Pedro Trobat Bauzá	42	Id.	Marroig Caldés	1
4221	6	Antonio Bortone Tomás	37	Id.	Buenos-Aires, 38	1
4222	6	Miguel Socías Ribot	34	La Puebla	Cementerio, 15	1
4223	6	Jaime Buades Torres	24	Id.	Rica, sin n.º	1
4224	6	Juan Socías Simó	38	Id.	Plaza, 205	1
4225	6	Jaime Ballester Vaquer	48	Manacor	Moli de Son Figuer	1
4226	6	Gabriel Suñer Rigo	17	Id.	Son Gancho	1
4227	6	José Ochogavía Rosselló	27	Pollensa	M. Costa, 1	1
4228	6	Gabriel Villalonga Fiol	34	Consell	Palma, 34	1
4229	6	Rafael Bestard Rosselló	43	Llubí	Santa Margarita, 71	1
4230	6	Damián Planas Perelló	33	Id.	Cuartel 3.º, 24	1
4231	6	Jaime Juan Far	31	Palma	Molineros, 6	1
4232	6	Guillermo Bonet Bordoy	57	Puigpuñent	Galilea, 142	1
4233	9	Bartolomé Cifre Cerdá	17	Pollensa	Rull, 11	1
4234	9	Martin Salas Vives	22	Id.	Zona 5.ª, 25	1
4235	9	Matias Estadas Amengual	18	Id.	Id. 4.ª, 40	1
4236	9	Antonio Ferrer Albertí	17	Id.	Id. 6.ª, 62	1
4237	9	Jaime Vert Vilanova	19	Id.	Id. 8.ª, 18	1
4238	9	Jaime Roca Tomás	23	Lluchmayor	Oriente, 125	1
4239	9	Bartolomé Juliá Llupart	36	Id.	Unión, 50	1
4240	9	Miguel Filori Moll	34	Id.	Binilagan nou	1
4241	9	Jaime Clar Tomás	67	Id.	Purgatorio, 67	1
4242	9	Bartolomé Alomar Munar	42	Sancellas	Rafal, 96	1
4243	9	Miguel Ramis Cirer	33	Id.	Esperanza, 4	1
4244	9	Antonio Oliver Niell	30	Id.	Can Cova, 9	1
4245	9	Pedro Estarás Más	23	Valldemosa	Campo, 22	1
4246	9	José Morey Calafat	19	Id.	Real, 2	1
4247	9	Mateo Sorell Mora	41	Porreras	Florida, 68	1
4248	9	Miguel Oliver Mora	40	Id.	Gallo, 20	1
4249	9	Pedro Tauler Bergas	26	Santa Margarita	Unión, 30	1
4250	9	Pedro Santandreu Planas	45	Id.	Mayor, 44	1
4251	9	Miguel Salvá Serra	18	Inca	General Luque, sin n.º	1
4252	9	Fernando Muntaner Torrens	67	La Puebla	Solteros, 77	1
4253	9	Antonio Esteva Gilí	55	Artá	Carrosa, 95	1
4254	9	Arnaldo Perelló Gelabert	41	Llubí	Roca Lisa, 6	1

(Continuará)

## Cédula de citación y emplazamiento

En autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, promovido por Don José Pons Roig contra los herederos desconocidos de D.ª Catalina Ferrer Delgado, en virtud de providencia de fecha dos de los corrientes, se cita y emplaza por segunda vez a los expresados herederos desconocidos de D.ª Catalina Ferrer Delgado, para que dentro de cuatro días improrrogables se personen en forma en dichos autos, en los que se les ha conferido traslado de la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, dar por contestada la demanda y notificarles en estrados las providencias que se dicten.

Inca tres enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Miguel Sampol.

\*\*

Núm. 37

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla naval del inscrito Antonio Serra Alzamora.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma a 31 de diciembre de 1930.—Carlos Coll.

\*\*

Núm. 38

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío de la Cartilla naval del inscrito Pablo Mora Noguera.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mencionado documento en el Juzgado de Marina de la Comandancia de esta provincia.

Palma a 31 de diciembre de 1930.—Carlos Coll.

\*\*

Núm. 39

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se instruye con motivo del extravío del nombramiento de patrón de pesca del individuo Juan Ripoll Puig.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mencionado documento en el Juzgado de Marina de la Comandancia de esta provincia.

Palma a 31 de diciembre de 1930.—Carlos Coll.

\*\*

Núm. 77

## COLEGIO DE CORREDORES

## de Comercio de Palma

En cumplimiento a lo dispuesto por los Reglamentos vigentes tengo el honor de informar a V. E. que la lista de Corredores de Comercio actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan es como sigue:

Don José Oliver y Muntaner, Síndico Presidente.

Don Jaime L. Pou Moragues, 1.º Adjunto y Tesorero.

Don Rafael Pomar Bonnin, 2.º id. y Secretario.

Don Pablo Valls Pomar, Suplente.

Don Vicente Sureda Sbert.

Don Juan Ballester Vidal.

Cuya relación cumplo el deber de elevar a conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. la vida m. a.

Palma 2 enero de 1931.—Por la Junta Sindical.—El Secretario, R. Pomar.—Visto Bueno—El Síndico Presidente, José Oliver.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA